

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto P5
Publicidad

DECRETO 613/96

TIGRE, 28 de mayo de 1996.

VISTO:

Que por Ordenanza 1763/95 se autorizó a los Clubes de Leones de Tigre, General Pacheco, Benavidez, El Talar y Don Torcuato, a instalar en la vía pública pantallas publicitarias y explotarlas comercialmente con publicidad, bajo el régimen de la Ordenanza 958/89, con la única excepción de cumplimiento del artículo 25 de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, corresponde a este Departamento Ejecutivo reglamentar la misma, especialmente en lo que respecta a características de las pantallas y lugar de emplazamiento.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reglaméntase la Ordenanza 1763/95, conforme los siguientes incisos:

1. LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DE LAS PANTALLAS, dejando constancia que no se admitirá más de una por cuadra:

Jurisdicción Club de Leones de Don Torcuato:

- Avenida del Trabajo desde Italia hasta Arata.
- Avenida del Trabajo desde Carlos hasta Avenida del Golf.
- Avenida del Golf desde Avenida del Trabajo hasta Regina.
- Calle María desde Avenida del Trabajo hasta Camacué.
- Avenida Alvear (Ruta 202) desde Avenida San Martín hasta B. Gracián.
- Calle Almirante Brown desde Avenida del Trabajo hasta Avenida Alvear.
- Calle Obarrio desde Camacué hasta Ombú.
- Calle Ombú desde Estrada hasta Obarrio.
- Calle Camacué desde Estrada hasta Obarrio.
- Calle General Pacheco toda su extensión (mano correspondiente a D. Torcuato).
- Colectoras de Autopistas del Sol desde Avenida Belgrano hasta Puente sobre el Río

Reconquista.

- Avenida San Martín (mano correspondiente al Partido de Tigre) desde Avenida Alvear hasta Federico Lacroze.
- Calle Triunvirato desde Avenida Alvear hasta Roberto Laplace.
- Calle Laplace desde Triunvirato hasta L. Lugones.
- Calle Cristóbal Colón desde calle Gral. Pacheco hasta Avenida Belgrano.
- Avenida Belgrano desde Cristóbal Colón hasta Autopistas del Sol.
- Calle Buschiazzo desde España hasta Itzaingó.
- Avenida Boulogne Sur Mer desde Avenida Alvear hasta Paul Groussac.
- Calle Riobamba desde Avenida Alvear hasta Hicken.
- Calle Hicken desde Riobamba hasta Italia.
- Calle Italia desde Sucre hasta Avenida del Trabajo.
- Calle Fernández Berruete desde C. Calvo hasta Rubén Darío.
- Calle Rubén Darío desde Riobamba hasta F. Berruete.

Jurisdicción Club de Leones de El Talar:

Radio comprendido por el siguiente perímetro:

-Calle Paul Groussac, A. V. 2, Avenida Henry Ford, Avenida San Martín, Avenida Gral. Pacheco y Colectora Panamericana (lado derecho).

Jurisdicción Club de Leones de General Pacheco:

- Ruta 197 desde Avenida Liniers hasta Viaducto "Ciudad de El Talar";
- Avenida Boulogne Sur Mer desde Paul Groussac hasta Ruta 197.
- Avenida de los Constituyentes desde Ruta 197 hasta Avenida Henry Ford.
- Diagonal José María Paz en toda su extensión.-
- Calle Bogotá en toda su extensión.
- Zona comercial (Calles transversales a la Ruta 197 y a las Avenidas Boulogne Sur Mer y de los Constituyentes).
- Zona Comercial Barrio Zorzal.
- Zona Comercial Barrio Ferrini.

Jurisdicción Club de Leones de Tigre:

- Avenida Cazón en toda su extensión.
- Avenida Italia en toda su extensión.
- Calle Bmé. Mitre desde Avda. Cazón hasta Vivanco.
- Avenida Rocha desde Bourdieu hasta Passo.
- Calle 25 de Mayo desde Lavalle hasta Liniers.
- Avenida Santa María desde Liniers hasta Puente Guazú Nambí.
- Avenida Liniers desde 25 de Mayo hasta P. Victorica.
- Calle Sarmiento desde Avenida Cazón hasta Dársena Puerto de Frutos (excluye sector vereda de Plaza).
- Sáenz Peña desde Luis Pereyra hasta Montes de Oca.
- Calle Vivanco desde Montes de Oca hasta Bmé. Mitre.
- Calle Alte. Brown desde Italia hasta Vías del Ferrocarril sobre acera límite de Tigre.
- Calle Lavalle desde 25 de Mayo hasta Avenida Libertador únicamente sobre la vereda.

La adjudicataria podrá proponer otros lugares de emplazamiento, quedando sujeta su autorización a criterio exclusivo de la Municipalidad de Tigre y siempre que respete las condiciones prefijadas.

2. LUGAR DE EMPLAZAMIENTO

Emplazamiento: Las pantallas se instalarán en las áreas y calles que se indican en el punto

1, en cantidad no superior a 1 (una) por cuadra y una distancia no inferior de 0,50 metros de las entradas y salidas de vehículos y del cordón de la vereda. En el caso de no existir cordón se ubicarán a 2 (dos) metros de la línea municipal. En los extremos de cada cuadra, deberán ubicarse a la distancia resultante de la sumatoria de ambas veredas tomado desde la línea municipal a los respectivos cordones más la adición de 3 (tres) metros. Esta distancia total se medirá a partir de la intersección de los cordones esquineros.

En todos los casos las pantallas deberán instalarse a una distancia de 3 (tres) metros de las columnas de alumbrado público, teléfono, indicadores de tránsito y paradas de ómnibus.

En los casos de proyectarse nuevos edificios con cocheras, las carteleras y pantallas existentes deberán ser retiradas a las distancias mínimas exigidas, corriendo los gastos que ello demande por cuenta de la contratista.

3. PANTALLAS:

Entiéndase por pantalla el elemento estable, de doble faz, constituido por cuadrilátero, sostenido por uno o dos pies, destinado a publicidad comercial y/o informativa intercambiable.

Medidas: Establécense las siguientes medidas para las carteleras y pantallas:

Ancho: 1,50

Alto total: 2 metros, el pie no será inferior a 0,70 metros.

ARTICULO 2º: Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Ricardo Ubieto, Intendente.

**□ Es copia del original archivado en la Dirección de Despacho General y Digesto
DECRETO N° 613**